684

Dizimest. 10. 3.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-TECIENTOS Y SEIS.

Se encarguen al S.r Alcalde mayor Para que si mandare las reconocer y Vea los que Pueden Conservar a esta dependencia y executada d.ha dilig.a los cav.s comis.s D. Ju.n Jph de Rivera y D. Fran.co Mrz Fortun sus capitulares hagan se buelvan a el Archivo todos los d.hos Papeles

206

Atento
Joseph Barea

Cis.o — 6 —

En la muy noble y muy leal Ciud. de Cartagena y Casas de Ayuntamiento della en veinte dias del mes de Junio de mill setec.s y seis años se Juntaron a Cavildo ord.o los S.res Brigadier Marques de Cabrega Correg.r D. Miguel Antonio Tacon = D. Simon Garcia Reg.r = D. Luis Panes = D. Joseph de Rivera = D. Ju.n del Pozo = D. Ju.n de Torres = D. Fran.co Reg.r = D. Ju.n Jph de Rivera = D.n Fran.co Mrz Fortun = y D. Manuel Antich Torres y acordaron lo sig.te

S.e Rondas de noche

El Señor D. Luis Panes dixo que respecto de estar aun toda la ... de noche ... con cuio motivo se an despachado veredas Para que vengan los milicias de los Lugares y Villas que se esperan de ora en ora en cuia Concurrencia y mucha gente del campo se deue rezelar tengan Pendencias de que se sigue de temer algun motin y Perturbar las operaciones de la defensa desta Plaza: a que se deuen poner todos los medios eficaces y aplicar el mayor cuydado Para evitar y estorbar los mayores inconven.tes que se siguen con la libertad de los genios de los mozos inconven.tes que se siguen con la libertad ... con mugeres que concurren en ocasiones ... y atropellam.tos con mugeres que concurrieran ... en la consideracion de la Ciud. Para que en todo genero de esta dos ... en la consideracion de la Ciud. Por la Ciud. con todas las Providencias que se tiene Por conven.tes = Y Por la Ciud. entendido el contexto de d.ha Proposicion atendiendo a evitar dis turbios insultos y latrocinios. acuerda salgan dos Rondas de d.a Por todas la poblacion dentro del casco y fuera en los arrabales de ella de mañana y tarde con bastante numero de gente de que iran por cabos los señores: D. Ju.n del Pozo y D. Fran.co Reg.r = y los S.res D. Manuel Antich y D. Luis Panes, sus capitulares a quienes nombra Por comisarios y les encarga el mayor cuidado y vigilancia. Y supp.ca al S.r Correg.or mande que de las compañias que estan en los cuerpos de guarda se les de a d.hos Regidores la gente que necesiten con horden de poder en caso tan urgente y con su Providencia se atajen tan Irreparables daños y que la pida Pasar al condigno castigo, Para que a este exemplar se escarmienten

Auto

Y Por su S.a atendidas las circunstancias de la proposicion del S.r D. Luis Panes y acuerdo hecho Por la Ciud. con reflexion de lo que conviene den Mando salgan las d.has Rondas en la forma ordenada Por la Ciud. Para cuio